

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

2662

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Maranchón

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2015, se han distribuido las áreas de responsabilidad entre los Sres. Concejales que a continuación se detalla:

- Área de Economía y Hacienda: D. Pedro José Asenjo Álvarez.
- Área de Sanidad y Protección Civil: D.ª M.ª Dolores Muñoz Delgado.
- Área de Obras, infraestructura, obras públicas y mantenimiento: D. José Luis Sastre Gozalo.
- Área de Agricultura, Medio Ambiente y Caminos: D. Pedro José Asenjo Álvarez.
- Área de cultura y festejos: D.ª M.ª Dolores Muñoz Delgado.
- Área de personal y Servicios municipales: D. José Luis Sastre Gozalo.

En Maranchón a 13 de julio de 2015.– El Alcalde,  
José Luis Sastre Gozalo.

2663

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### ANUNCIO

### PRECIO PÚBLICO ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CURSO 2015-2016

Mediante el presente anuncio se hace público la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2015, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«Vista la disposición adicional y el art. 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la

prestación del Servicio de escuelas infantiles, publicada en BOP 98, de fecha 15 de agosto de 2014, por la que se establece el precio público del servicio.

Vista la evolución del IPC anual, de conformidad con la disposición adicional del mismo texto legal, no se procede a la subida del precio público para el curso 2015-2016.

Visto el estudio económico en cuadro anexo, realizado por la Técnico de Contratación y cuadro com-

parativo realizado por Técnico de Recaudación, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

PRIMERO: Cumplir con el mandato contenido en la disposición adicional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de escuelas infantiles y aprobar el precio para el curso escolar 2015-2016 aplicable a partir del 1 de septiembre de 2015, según los siguientes datos:

| SERVICIOS                              | CURSO ESCOLAR 2015-2016 |             |                      |
|--|-------------------------|-------------|----------------------|
|  | CUOTA PADRES            | SUBV. AYTO. | TOTAL PRECIO PÚBLICO |
| ESTANCIA COMPLETA (8 HORAS) CON COMIDA | 219,90 €                | 77,49 €     | 297,39 €             |
| DESAYUNO MENSUAL                       | 12,69 €                 | -           | 12,69 €              |
| MERIENDA MENSUAL                       | 15,02 €                 | -           | 15,02 €              |
| HORA EXTRA MENSUAL                     | 17,32 €                 | -           | 17,32 €              |
| DESAYUNO EXTRA                         | 1,15 €                  | -           | 1,15 €               |
| MERIENDA EXTRA                         | 1,74 €                  | -           | 1,74 €               |
| HORA EXTRA                             | 3,46 €                  | -           | 3,46 €               |
| COMIDA EXTRA                           | 5,50 €                  | -           | 5,50 €               |
| COMIDA MENSUAL                         | 65,00 €                 | -           | 65,00 €              |
| MEDIA JORNADA CON COMIDA               | 185,00 €                | -           | 185,00 €             |
| MEDIA JORNADA SIN COMIDA               | 135,00 €                | -           | 135,00 €             |

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.»

«Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo podrá interponer ante el Pleno recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.»

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D.ª Vanesa Sánchez Rebollo en Villanueva de Torre en fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente.

2664

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdesotos

#### ANUNCIO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local y a establecer, en desarrollo de lo preceptuado por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la organización municipal en la sesión plenaria celebrada el día 3 de julio de 2015, se hacen públicos los siguientes nombramientos, representaciones y organización municipal:

#### TENIENTE DE ALCALDE.

D. Javier Sanz Gordo.

#### CONCEJAL TESORERO-DEPOSITARIO.

Se nombra a D. Javier Sanz Gordo.

## REPRESENTANTES ANTE ORGANISMOS E INSTITUCIONES

- Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara.  
Titular: D.ª Irene Vicente González.  
Suplente: D. Jesús Teodoro Butrón de Pedro.
- Consorcio Provincial de Residuos Urbanos de Guadalajara.  
Titular: D. Irene Vicente González.  
Suplente: D. Jesús Teodoro Butrón de Pedrol.
- Mancomunidad Campiña Alta.  
Titular: D. Javier Sanz Gordo.  
Suplente: D.ª Irene Vicente González.

En Valdesotos a 7 de julio de 2015.– La Alcaldesa, Irene Vicente González.

2665

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mazarete

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2015, se han distribuido las áreas de responsabilidad entre los Sres. Concejales que a continuación se detalla:

- Área de Economía y Hacienda: D.ª M.ª Ángeles García Roy.
- Área de Sanidad y Protección Civil: D.ª M.ª Ángeles García Roy.
- Área de Obras, infraestructura, obras públicas y mantenimiento: D. Miguel Ángel Pérez Sobrino.
- Área de Agricultura, Medio Ambiente y Caminos: D.ª M.ª Lucía Enjuto Cárdbaba.
- Área de cultura y festejos: D.ª M.ª Lucía Enjuto Cárdbaba.
- Área de personal y Servicios municipales: D.ª M.ª Lucía Enjuto Cárdbaba.

En Mazarete a 9 de julio de 2015.– La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.

2666

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mazarete

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2015, ha sido nombrado D. Miguel Ángel Pérez Sobrino en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto

en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mazarete a 9 de julio de 2015.– La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.

2667

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Congostrina

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 25 de enero de 2015, por el que se aprueba la ordenanza municipal reguladora de las Licencias municipales de obras menores y ornamentación en las Construcciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### «Artículo 1. Objeto.-

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras menores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 11 y siguientes del Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 2. Ámbito material.-

La obra menor, como categoría diferenciable de la obra mayor, se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados, circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor.

En ningún caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso objetivo, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, del número de viviendas y locales, ni afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), o al diseño exterior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia: Enlucidos, pavimentación del

suelo, revocos interiores, retejados y análogas, cierre o vallado de fincas particulares, anuncios, colocación de cercas o vallas de protección, andamios, apuntalamientos y demás elementos auxiliares de construcción en las obras, reparación de cubiertas siempre que no afecte a la estructura, azoteas, terminaciones de fachada o elementos puntuales de urbanización (reposiciones de pavimentación, etc.), colocación de toldos, rótulos o marquesinas, y otras similares.

Están excluidas de este concepto las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.

### Artículo 3. Supuestos de obra menor.-

#### 1. Obras de conservación y mantenimiento.

Se entenderán comprendidas en este apartado la sustitución de elementos dañados por otros idénticos, así como las obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios o medianeras que no den a la vía pública.

#### 2. Obras de acondicionamiento menor.

2.1. En viviendas: Obras de reforma parcial no estructural, de reparación, renovación, modificación o sustitución de suelos, techos, paredes, escayolas, chapados, instalación de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros, pintura, estucado y demás revestimientos y carpintería interior, en las que concurren las circunstancias siguientes:

- No impliquen la modificación sustancial de uso de vivienda o se modifique el número de unidades de viviendas.
- No afecten, modifiquen o incidan en elementos comunes del edificio, condiciones de seguridad, especialmente estructura y conductos generales de saneamiento vertical, ventilación, ni en la distribución de los espacios interiores, ni en el aspecto exterior de las edificaciones; ni se sobrepasen las sobrecargas con las que fueron calculadas.

Estarán incluidas en este supuesto las que, reuniendo las circunstancias anteriores, tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas que permitan convertir las viviendas en accesibles o practicables.

2.2. En locales: Obras de modificación, reparación, renovación o sustitución en suelos, techos y paredes, instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento, o que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas y otras; pintura, estuco y demás revestimientos; carpintería, etc., en las que concurren las circunstancias siguientes:

- No afecten a su distribución interior, ni estructura, ni a conductos generales, ni modificación de uso, ni impliquen una reducción de las condiciones de seguridad contra incendios.

2.3. Reparaciones parciales en paramento exterior de edificios: Fachadas, balcones, elementos sa-

lientes, retejado parcial de cubiertas y otros elementos relativos a infraestructuras de los edificios.

En locales de planta baja estarán comprendidas las obras que, afectando al aspecto exterior, no impliquen modificación de la fachada ni de los elementos comunes.

A título enumerativo, comprende:

- Reparación de portadas.
- Canalizaciones e infraestructuras menores interiores de radiodifusión sonora, televisión, telefonía básica y otros servicios por cable en edificios.
- Cambio de puertas y ventanas exteriores; en ningún caso, cierre de balcones, manteniendo la totalidad de las características.
- Reparación de aleros, con o sin canalón, y vuelo de fachada.
- Reparación y sustitución de bajantes de agua.
- Reparación de antepechos de balcón volado a la vía pública.
- Pequeños anuncios luminosos en fachada.
- Armaduras para sostener toldos, ya sean fijos o plegables, se hallen en planta baja o piso.
- Reparación de marquesinas.
- Cambio de tejas de la cubierta. Las obras de restauración del tejado no supondrán el cambio de la estructura, volumen, distribución del mismo, pendiente o materiales existentes.
- Cambio de canalones.
- Revocado, estucado y pintado de fachadas, balcones y cuerpos salientes.
- Reja en ventana y balcones o antepecho de balcón o enrasado que se reparen o coloque, cambien o modifiquen.
- Reparación de desperfectos de repisas.

#### 3. Otras obras menores.

- Construcción de trasteros o leñeros, de una sola planta y con una superficie máxima de 30 metros cuadrados y altura máxima de 3 metros en la cornisa. En suelo rústico, se podrán construir hasta 40 metros cuadrados y la misma altura, siempre que se cumpla con lo preceptuado con la legislación vigente.
- Ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, cierres metálicos, así como las instalaciones necesarias para su uso o conservación, en espacios libres de dominio privado, siempre que no se afecte con las obras a ningún uso, servicio o instalación pública.
- Trabajos de nivelación, limpieza, desbroce y jardinería en el interior de un solar, siempre que con ello no se produzca variación del nivel natural del terreno, ni la tala de árboles.
- Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos previos y ensayos a las obras de construcción.

- Apertura de catas en la tierra para exploración de cimientos, que se realicen bajo dirección facultativa.
- Trabajos previos, bajo dirección facultativa, consistentes en la realización de ensayos para el conocimiento del comportamiento estructural de una edificación, tendente a su rehabilitación.
- Cerramiento de fincas con postecillos y mallas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica.
- Obras necesarias para instalaciones menores de telecomunicación. En los supuestos contemplados en la Ordenanza especial reguladora de las mismas.
- Cualesquiera otras obras de pequeña entidad no especificadas en los apartados anteriores, siempre que no supongan modificaciones arquitectónicas exteriores del edificio, modificaciones estructurales de los inmuebles, o reforma integral de locales, teniendo estas la calificación de obras mayores. En especial aquellas que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas.

#### **Artículo 4. Ornamentación en la construcción.-**

1. Las fachadas de los edificios que se construyan y las que se reparen o reformen se realizarán en piedra o se enfoscarán con cemento y se pintarán en colores ocres o blancos.
2. Las puertas y ventanas se adecuarán a la fachada del propio edificio y de su entorno.
3. En las cubiertas de los edificios se colocará teja. No se podrá colocar chapa de color zinc, ni gris, ni tampoco fibrocemento, salvo que se recubra con teja.

#### **Artículo 5. Requisitos documentales y técnicos.-**

1. Con carácter general, se deberán presentar los siguientes documentos:
  - Instancia con datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberá constar, necesariamente, la situación de las obras a realizar, los datos catastrales correspondientes a la misma, plazo de ejecución de las obras y datos del constructor de las mismas.
  - Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
  - Título de propiedad o aquel que acredite un derecho suficiente para la ejecución de las obras.
  - Copia de autoliquidación de tributos aplicables.
2. Documentación específica para obras en suelo no urbanizable:
  - Memoria descriptiva de las obras proyectadas.
  - Plano de situación de la finca.

- Plano de la finca con ubicación de la construcción o instalación proyectada, en el que se indiquen las distancias a linderos, carreteras, caminos y arroyos, otras edificaciones existentes y superficie de estas, así como superficie de la finca.
- Fotografía del lugar donde se pretenda ejecutar la obra.
- Reportaje fotográfico de la construcción de la obra, fachadas, cubiertas, etc.

#### **Artículo 6. Procedimiento.-**

Sin perjuicio de las particularidades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación urbanística, se establezcan en normas de rango superior al de esta Ordenanza, o de las excepciones que expresamente se indican, la tramitación de solicitudes de licencias de obras menores y elementos auxiliares se ajustará a los procedimientos señalados en este artículo.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado que contendrá, al menos, los datos señalados en el artículo 5 de esta Ordenanza, y se presentará en las dependencias municipales en horario de Secretaría.

A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación, se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver la licencia.

Los servicios competentes en el acto de presentación examinarán la solicitud y la documentación aportada. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez completa la documentación, se emitirá informe municipal, técnico y jurídico, que finalizará con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

- De denegación, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa urbanística aplicable, o
- De otorgamiento, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

El transcurso del plazo máximo fijado en el número anterior podrá interrumpirse por una sola vez mediante requerimiento para subsanación de deficiencias; el requerimiento deberá precisar las deficiencias y el plazo para su subsanación.

#### **Artículo 7. Condiciones generales y efectos.-**

La licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas.
- Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras, que no son las expresamente contempladas, deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.
- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la concesión de licencia o el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.
- Deberán realizarse en el plazo de veinticuatro meses desde la fecha de la concesión o de la comunicación; transcurrido este plazo, se entiende caducada la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras, interrumpiendo el cómputo del plazo.
- En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.
- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- Las obras de reforma interior de viviendas, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, no deberán afectar a las distribuciones de los espacios interiores (tabiques) ni a los elementos estructurales o a las fachadas exteriores.
- Las dimensiones de las obras no excederán de las autorizadas o comunicadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.
- Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar el hecho al Ayuntamiento.
- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que, como consecuencia de las obras, se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener estos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

- Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

#### **Artículo 8. Régimen de control e inspección.-**

Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

#### **Artículo 9. Infracciones y sanciones.-**

1. En todo lo relativo a las infracciones cometidas como consecuencia de las obras menores, así como su calificación y las sanciones que puedan imponerse, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2. Por otra parte, constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

3. Para la imposición de multas se estará a los criterios de graduación contenidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños y perjuicios que se hubieran irrogado en los bienes y derechos de titularidad municipal, o adscritos a los servicios públicos, o, en su caso, la reposición de las cosas a su estado anterior.

#### **Disposición final.-**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de julio de 2014, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Al-

bacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Congostrina a 29 de junio de 2015.– El Alcalde, Faustino Segoviano Atienza.

2669

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages

#### ANUNCIO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

#### TENIENTES DE ALCALDE:

Sr. D. Antonio de Marcos Gamo.

Sr. D. Manuel Catalina Romero.

Sr. D. Raul Rubio Recio.

Asimismo, se delega el área de obras al Concejal Sr. D. Manuel Catalina Romero.

El área de cultura y festejos al Concejal Sr. D. Raúl Rubio Recio.

El área de economía y hacienda al Concejal Sr. D. Antonio de Marcos Gamo.

En Fuentelahiguera de Albatages a 26 de junio de 2015.– El Alcalde, Carlos Vaamonde Gamo.

2671

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de La Yunta

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2015, conforme al siguiente:

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

| CAPÍTULOS | INGRESOS                             | EUROS             |
|-----------|--------------------------------------|-------------------|
|           | <b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> |                   |
|           | <i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>   |                   |
| 1         | Impuestos directos                   | 29.400,00         |
| 2         | Impuestos indirectos                 | 0,00              |
| 3         | Tasas y otros ingresos               | 15.600,00         |
| 4         | Transferencias corrientes            | 9.600,00          |
| 5         | Ingresos patrimoniales               | 70.064,39         |
|           | <i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>   |                   |
| 6         | Enajenación de inversiones reales    | 0,00              |
| 7         | Transferencias de capital            | 16.780,00         |
|           | <b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>    |                   |
| 8         | Activos financieros                  | 0,00              |
| 9         | Pasivos financieros                  | 0,00              |
|           | <b>TOTAL INGRESOS</b>                | <b>141.444,39</b> |

| CAPÍTULOS | GASTOS                                  | EUROS             |
|-----------|---|-------------------|
|           | <b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>    |                   |
|           | <i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>      |                   |
| 1         | Gastos de personal                      | 34.000,00         |
| 2         | Gastos en bienes corrientes y servicios | 70.244,39         |
| 3         | Gastos financieros                      | 300,00            |
| 4         | Transferencias corrientes               | 12.000,00         |
| 5         | Fondo de contingencia                   | 0,00              |
|           | <i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>      |                   |
| 6         | Inversiones reales                      | 20.000,00         |
| 7         | Transferencias de capital               | 4.900,00          |
|           | <b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>       |                   |
| 8         | Activos financieros                     | 0,00              |
| 9         | Pasivos financieros                     | 0,00              |
|           | <b>TOTAL GASTOS</b>                     | <b>141.444,39</b> |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario-Interventor: Una plaza en agrupación.
- Alguacil-operario: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En La Yunta a 10 de julio de 2015.– El Alcalde, Juan Carlos Roa Martínez.

2668

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Galápagos**

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, ha sido nombrado Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Galápagos a D. Juan José de Blas Llorente, Segundo Teniente Alcalde a D.ª María José de Castro García.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Galápagos, 10 de julio de 2015.– El Alcalde.

2670

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Tierzo**

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2014, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas, de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Tierzo a 7 de julio de 2015.– La Alcaldesa, Ana Isabel Fabián Martínez.

2676

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Tartanedo**

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2015, se adjudicó el contrato de obras consis-



tentes en reparación red saneamiento, de calles del Arco, Callejuela, Avda. de la Fuente y Pza. la Fuente, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 1/2015.

**2. Objeto del contrato:**

- a) *Tipo:* Obras.
- b) *Descripción:* Renovación redes de saneamiento.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

**4. Valor estimado del contrato:** 142.068,50 €.

**5. Presupuesto base de licitación:** *Importe neto:* 142.068,50 €. *Importe total:* 171.902,89 €.

**6. Formalización del contrato:**

- a) *Fecha de adjudicación:* 16 de marzo de 2015.
- b) *Contratista:* Albar Forestal SL.
- c) *Importe o canon de adjudicación:* *Importe neto:* 117.916,86 €, *IVA:* 24.762,54 €. *Importe total:* 142.679,40 €. Precio único criterio adjudicación precio.

En Tartanedo a junio de 2015.– El Alcalde, Francisco Larriba Alonso.

2672

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Campillo de Dueñas**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automática-

mente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de IBI, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«...**Artículo 12. Tipo de gravamen.**

**1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana** serán del 0,50%

**2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica** serán del 0,50%.

**3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales** serán del 1,30%».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campillo de Dueñas a 7 de julio de 2015.– El Alcalde.

2673

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Campillo de Dueñas**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2015, conforme al siguiente:

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

| CAPÍTULOS | INGRESOS                             | EUROS             |
|-----------|--------------------------------------|-------------------|
|           | <b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> |                   |
|           | <i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>   |                   |
| 1         | Impuestos directos                   | 8.910,00          |
| 2         | Impuestos indirectos                 | 0,00              |
| 3         | Tasas y otros ingresos               | 7.200,00          |
| 4         | Transferencias corrientes            | 18.170,00         |
| 5         | Ingresos patrimoniales               | 75.710,00         |
|           | <i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>   |                   |
| 6         | Enajenación de inversiones reales    | 0,00              |
| 7         | Transferencias de capital            | 8.200,00          |
|           | <b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>    |                   |
| 8         | Activos financieros                  | 0,00              |
| 9         | Pasivos financieros                  | 0,00              |
|           | <b>TOTAL INGRESOS</b>                | <b>118.190,00</b> |

| CAPÍTULOS | GASTOS                                  | EUROS             |
|-----------|---|-------------------|
|           | <b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>    |                   |
|           | <i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>      |                   |
| 1         | Gastos de personal                      | 28.070,00         |
| 2         | Gastos en bienes corrientes y servicios | 58.300,00         |
| 3         | Gastos financieros                      | 100,00            |
| 4         | Transferencias corrientes               | 9.520,00          |
| 5         | Fondo de contingencia                   | 0,00              |
|           | <i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>      |                   |
| 6         | Inversiones reales                      | 18.000,00         |
| 7         | Transferencias de capital               | 4.200,00          |
|           | <b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>       |                   |
| 8         | Activos financieros                     | 0,00              |
| 9         | Pasivos financieros                     | 0,00              |
|           | <b>TOTAL GASTOS</b>                     | <b>118.190,00</b> |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario-Interventor: N.º plaza en agrupación.

Personal:

- Alguacil: Una plaza.
- Auxiliar de ayuda a domicilio: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Campillo de Dueñas a 10 de julio de 2015.– El Alcalde, Francisco García Sanz.

2674

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Alovera**

EDICTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Resolución de la Alcaldía núm. 616, de 29 de junio de 2015, que se transcribe a continuación, es-

tablece la composición, régimen y competencias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera, habiéndose dado cuenta de la misma al Pleno, en sesión de 29 de junio de 2015.

Alovera, 9 de julio de 2015.– La Alcaldesa.

«Es intención de la Alcaldía otorgar, mediante delegación, competencias a la Junta de Gobierno Local, con idea de colegiar las decisiones entre los que forman el actual equipo de gobierno.

Tomando en consideración lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y posteriormente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y lo previsto en el artículo 21.3, en relación con el 23.2.b de la misma Ley.

En el uso de las facultades conferidas en los preceptos citados, RESUELVO:

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local estará compuesta, además de por la Alcaldesa-Presidenta, por los siguientes cuatro concejales:

Don Juan-Antonio Ruiz Moratilla, doña M.ª Jesús Payo Cabas, don Juan-Ramón Arrenal Enríquez y doña María Dolores Trigo Campos.

**SEGUNDO.-** Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán una periodicidad quincenal.

**TERCERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia en las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1º.- Las de gestión económica contempladas en artículo 21.1 f) de la LRBRL, en los siguientes términos:

a) La autorización de gastos a partir de 18.000 € hasta el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

b) Concertar operaciones de Tesorería entre 300.000 € y el 15% de los recursos ordinarios del presupuesto aprobado.

2º.- Las de contratación y concesiones administrativas de la disposición adicional 2.ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre las cantidades de 18.000 € y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

3º.- Las de aprobación de Planeamiento de gestión urbanización contempladas en el artículo 21.1 j) LRBRL.

4º.- La de concesión de licencias municipales de obras particulares mayores, en las que se exija para su tramitación proyecto técnico, en base al art. 21.1. q) LRBRL.

5º.- Las de adquisición de bienes y derechos, entre 18.000 € y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Así como la enajenación del patrimonio

que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto. Disposición adicional 2.ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratación del Sector Público.

6º.- La de concesión de licencias de apertura y actividad clasificadas.

7º.- La de aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, de los previstos en la Plantilla de personal aprobada. Artículo 21.1 g) LRBRL.

8º.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto. Art. 21.1.o LRBRL.

**CUARTO.-** Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión plenaria.

**QUINTO.-** Publíquese las delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, página web municipal y tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos legales oportunos.»

2675

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### EDICTO

Por Resoluciones n.º 615 y 614 de 29 de junio de 2015, y en el uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas, he resuelto nombrar Primer Teniente de Alcalde a don Juan Antonio Ruiz Moratilla y Segundo Teniente de Alcalde a doña María Jesús Payo Cabas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alovera a 6 de julio de 2015.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

2677

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Milmarcos**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 2015, ha sido nombrada D.ª Isabel Fernández Ballovar en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Milmarcos a 3 de julio de 2015.– El Alcalde, F. Fernando Marchán Moreno.

2678

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Romanones**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23/06/2015, ha nombrado D.ª M.ª Milagros Pérez Medel en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Romanones a 23 de junio de 2015.– El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

2679

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Romanones**

## ANUNCIO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, de 23 de junio de 2015, se ha acordado efectuar delegaciones a favor de los siguientes concejales:

- Área de Urbanismo y de bienestar social, Sanidad y Relaciones institucionales a la Concejal Sra. Dña. M.ª Milagros Pérez Medel.

- Área de Festejos, Agricultura, Medio Ambiente e Infraestructuras municipales a D. Miguel Ángel Polanco Calvo.

- Área de Cultura, Juventud, Deportes y servicios públicos municipales al Concejal Sr. D. Jorge del Campo Vázquez.

Estas delegaciones especiales a favor de Concejales que se han señalado comprenden la delegación de la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Las mismas tendrán efectos desde el día de la resolución, lo que se hace público de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

En Romanones a 26 de junio de 2015.– El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

2659

**Mancomunidad de Aguas del Sorbe**

## ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21/05/2015, se adjudicó el contrato del suministro de policlorosulfato básico de aluminio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* 2478.

d) *Dirección de internet del perfil del contratante:* [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es).

**2. Objeto del contrato:**

a) *Tipo:* Suministros.

b) *Descripción:* Suministro de policlorosulfato básico de aluminio.

c) *CPV:* 24.312123-2.

d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n.º 33, de 18 de marzo de 2015.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación. Importe neto:** 144.000,00 €. *Importe total:* 174.240,00 €.

**6. Formalización del contrato:**

- a) *Fecha de adjudicación:* 21/05/2015.
- b) *Fecha de formalización del contrato:* 07/07/2015.
- c) *Contratista:* KEMIRA IBÉRICA, SALES & MARKETING, S.L.
- d) *Importe o canon de adjudicación. Importe neto:* 92.000,00 €. *Importe total:* 111.320,00 €.
- e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:* Precio más bajo.

En Guadalajara a 8 de julio de 2015.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

2660

**Mancomunidad Aguas del Sorbe**

**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21/05/2015, se adjudicó el contrato del suministro de almidón modificado tipo catiónico, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 2477.
- d) *Dirección de internet del perfil del contratante:* [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es).

**2. Objeto del contrato:**

- a) *Tipo:* Suministros.
- b) *Descripción:* Suministro de almidón modificado tipo catiónico.
- c) *CPV:* 15600000-4
- d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n.º 33, de 18 de marzo de 2015.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación. Importe neto:** 40.000,00 €. *Importe total:* 48.400,00 €.

**6. Formalización del contrato:**

- a) *Fecha de adjudicación:* 21/05/2015.

- b) *Fecha de formalización del contrato:* 23/06/2015.
- c) *Contratista:* BRENNTAG QUÍMICA, S.A (Sociedad Unipersonal).
- d) *Importe o canon de adjudicación. Importe neto:* 36.700,00 €. *Importe total:* 44.407,00 €.
- e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:* Precio más bajo.

En Guadalajara a 3 de julio de 2015.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

2835

**EATIM de Moranchel**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la EATIM de Moranchel, de fecha 22 de julio de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y demás documentación que lo acompaña, para los ejercicios económicos 2013 y 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

En Moranchel a 22 de julio de 2015.– El Alcalde, Rafael Martínez Agustín

2834

**EATIM de Moranchel**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la EATIM de Moranchel, de fecha 22 de julio de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y demás documentación que lo acompaña, para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Moranchel a 22 de julio de 2015.– El Alcalde, Rafael Martínez Agustín.

2680

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100510  
N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 29/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario  
925/2013 Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª: *María Cristina Pedroviejo Benito, Fidel Herranz Ruiz, Luis Solanas Ruiz, Santos Baños Alonso, David Cancho Soria, Roberto Torres Ruiz, Félix Cardoso Blanco, Alberto Mateo Jiménez, Jesús Galán Rodrigo, Rubén Cabanillas Cancho*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª *Gráficas Ruiz Polo, S.A.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Cristina Pedroviejo Benito, Fidel Herranz Ruiz, Luis Solanas Ruiz, Santos Baños Alonso, David Cancho Soria, Roberto Torres Ruiz, Félix Cardoso Blanco, Alberto Mateo Jiménez, Jesús Galán Rodrigo, Rubén Cabanillas Cancho contra la empresa Gráficas Ruiz Polo, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas Ruiz Polo, S.A., en ignorado paradero, expi-

do la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de julio de dos mil quince.– La Secretaria Judicial, rubricado.

### DECRETO N.º 419/2015

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a uno de julio de dos mil quince.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D.ª María Cristina Pedroviejo Benito, Fidel Herranz Ruiz, Luis Solanas Ruiz, Santos Baños Alonso, David Cancho Soria, Roberto Torres Ruiz, Félix Cardoso Blanco, Alberto Mateo Jiménez, Jesús Galán Rodrigo, Rubén Cabanillas Cancho y de otra como ejecutado/a Gráficas Ruiz Polo, S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha nueve de marzo de dos mil quince para cubrir la cantidad de 127.468,36 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución n.º 360/12 seguido en el órgano judicial 1 se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha diecisiete de julio de dos mil catorce.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Gráficas Ruiz Polo, S.A., en situación de insolvencia por importe de 127.468,36 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0029 15 en el Banco Santander, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

2681

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2013 0101294*

*N28150*

*ETJ ejecución de títulos judiciales 67/2014 y acumulado 112/14*

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 919/2012, 985/13*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Viorel Cristian Bander*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª Servicios Integrales y Desarrollos Las Castillas S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 67/2014 y acumulado 112/14 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Viorel Cristian Bander, contra la empresa Servicios Integrales y Desarrollos Las Castillas S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**DECRETO DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE QUE SE ADJUNTA.**

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales y Desarrollos Las Castillas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de julio de dos mil quince.—  
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

## DECRETO

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a tres de julio de dos mil quince.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente ejecución de títulos judiciales 67/2014 y acumulado 112/14 se han embargado los siguientes bienes:

La Finca de Torrejón del Rey n.º 5709 IDUFIR 19010000443514 de naturaleza urbana: Local Comercial. Localización: Urbanización Parque de las Castillas, Puerta: 12. Situación: IV Fase. Número de orden:13. Superficie construida: Setenta metros, setenta y ocho decímetros cuadrados. Útil: Sesenta y cinco metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita a nombre de Servicios Integrales y Desarrollo de las Castillas S.L., con CIF B-19211572, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara n.º 3 de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se ha remitido por el Registro de la Propiedad n.º 3 de Guadalajara certificado de cargas, que se une a los autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 261 de la LJS dispone que cuando fuere necesario previamente a su realización se nombrará perito tasador entre los que presten servicio en la Administración de Justicia, y además o en su defecto, podrá requerir la designación de persona idónea a las entidades obligadas legalmente a asumir la peritación. Dicho nombramiento se pondrá en conocimiento de las partes o terceros que conste tenga derechos sobre los bienes a tasar para que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes.

SEGUNDO.- El perito designado podrá ser recusado por el ejecutante y el ejecutado que hubiere comparecido, en la forma prevista en el artículo 125 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Librar oficio al Servicio de Valoración Inmobiliaria del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a fin de que proceda a la valoración del bien inmueble embargado adjuntando testimonio de la certificación registral de cargas y número de referencia catastral.

- Notificarle la designación a los efectos de aceptación del cargo, que deberá efectuar en el día siguiente hábil, de no concurrir causa de abstención que lo impida.

- Notificar el nombramiento a las partes o terceros que tengan derechos sobre los bienes a tasar a fin de que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2682

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2008 0101081*

*N28150*

*EJE ejecución 94/2009 JAM*

*Procedimiento origen: Demanda 926/2008*

*Sobre despido*

*Demandante/S: D./D.ª Alberto Montero Lara*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª Miguel Benito e Hijos S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 94/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Alberto Montero Lara, contra la empresa Miguel Benito e Hijos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:



**DECRETO RESOLVIENDO EN REPOSICIÓN DE FECHA 30/06/2015.**

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Montero Lara, Miguel Benito e Hijos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de junio de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

**DECRETO**

Secretario Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a treinta de junio de dos mil quince.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2015, se dictó diligencia de ordenación en el presente procedimiento acordando que a la vista del estado de las actuaciones y siendo firme la resolución de auto de fecha 18/06/2014 y auto de aclaración de fecha 29/08/2014, el archivo del procedimiento.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de marzo de 2015, Alberto Montero Aroca, interpuso recurso de reposición contra la anterior resolución.

TERCERO.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas por plazo común de cinco días, con el resultado que obra en las actuaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO- Examinadas las presentes actuaciones y habiendo sido localizado el escrito de la parte ejecutante con sello original de entrada en este Juzgado de fecha 30 de julio de 2014, por el que se interpone recurso de reposición frente al auto que deniega la ejecución, siendo presentado el mismo en tiempo y forma, y por lo tanto no siendo firme la resolución dictada, procede dejar sin efecto el archivo acordado en diligencia que es objeto del recurso y reabrir el expediente a fin de proceder a la tramitación y resolución del recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de junio de 2014.

Vistos los artículos 186 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Alberto Montero Aroca, contra diligencia de ordenación de fecha 13 de marzo de 2015, y acuerdo en su lugar la reapertura de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuere procedente, la resolución definitiva.

El/La Secretario/a Judicial.

2683

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2014 0100557  
N28150*

*Cuenta de abogados 122/2014*

*Procedimiento origen:*

*Sobre despido*

*Demandante/s: D./D.ª Yasmina Canalejo Aglio*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª El Aryani Mohamed*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento cuenta de abogados 122/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Yasmina Canalejo Aglio, contra la

empresa El Aryani Mohamed, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### DECRETO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohamed El Aryani, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de junio de 2015.-  
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

#### DECRETO N.º 409/2015

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de junio de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 6 de marzo de 2014, se acordó requerir a El Aryani Mohamed, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 2.618,52 euros que reclamaba la letrada Yasmina Canalejo Aglio.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos

de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0122 14 en el Banco de Santander, calle Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

2684

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0221507  
N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 166/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario  
1055/2012

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Marcela Florea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª JARABA Y VELASCO SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marcela Florea, contra la empresa JARABA Y VELASCO SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JARABA Y VELASCO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de julio de 2015.– La Secretaría Judicial, rubricado.

DECRETO N.º 424/2015

Secretaría Judicial D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dos de julio de dos mil quince.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Marcela Florea y de otra como ejecutada JARABA Y VELASCO SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 3.813,26 euros de principal

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de trabe y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 276 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia,

por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario Judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado JARABA Y VELASCO SL en situación de insolvencia, por importe de 3.813,26 euros de principal, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0166 14 en el Banco Santander c/ Mayor, n.º 12, de Guadaluja-

ra, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

2685

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0000552  
N81291*

*PO procedimiento ordinario 524/2014-J  
Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª TAS HISPANIA SA*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 524/2014-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado, contra TAS HISPANIA SA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Cri-

santos Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román y César Jiménez Aguado frente a TAS HISPANIS, S.A. y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cuantías brutas:

Viorel Roscaeanu: 1.981,52 € de principal y 198,15 € de interés moratorio.

Sandra Lázaro Alberruche: 1.828,57 € de principal y 182,85 € de interés moratorio.

Benjamín Hernández García: 2.229,08 € de principal y 222,90 € de interés moratorio.

Crisantos Escribano Quintanar: 1.958,02 €.de principal y 195,80 € de interés moratorio.

José Elías Rodríguez Chavarro: 2.298,48 € de principal y 229,84 € de interés moratorio.

Rafael Santiago Román: 2.599,75 € de principal y 259,97 € de interés moratorio.

César Jiménez Aguado: 2.902,75 € de principal y 290,27 € de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a TAS HISPANIA, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de julio de dos mil quince.–  
El/La Secretario/a Judicial.

2686

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0000606  
N28150*

*ETJ ejecución de títulos judiciales 38/2015*

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general  
547/2014*

*Sobre despido*

*Ejecutante: María Josefa Fernández Álvarez*

*Ejecutada: EUROALCARRIA ASESORES SL*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 38/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Josefa Fernández Álvarez contra la empresa EUROALCARRIA ASESORES SL, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de 08/05/2015.

## «PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto n.º 486/2014 de 16/10/2014 dictado en Autos 547/14 a favor de la parte ejecutante, María Josefa Fernández Álvarez, frente a EUROALCARRIA ASESORES SL, parte ejecutada, por importe de 5.800 euros en concepto de principal, más otros 1.160 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander, SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0038 15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en

la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.»

Decreto de 08/05/2015.

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la ejecutada, EUROALCARRIA ASESORES, SL, para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene obligada en el título ejecutivo del que dimanar las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 2178 0000 64 0038 15 abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de la oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, c/ Mayor n.º 12.

2.- Requerir a EUROALCARRIA ASESORES, SL, a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de EUROALCARRIA ASESORES, SL, hasta cubrir la cantidad de 5.800 euros de principal más 1.160 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

b) Devoluciones pendientes de abono a la ejecutada de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes o inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0038 15 abierta en Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos

de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Decreto de 03/06/2015.

#### «PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada EUROALCARRIA ASESORES, SL, en situación de insolvencia total por importe de 5.800 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a EUROALCABRIA ASESORES, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de julio de dos mil quince.—  
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.